



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00048-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00048-00

DEMANDANTE: EXPRESO BRASILIA S.A.

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (TML) Y EL SEÑOR GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se avizora que el memorial del 15 de marzo de 2021 ha conjurado todas las falencias anotadas, entendiéndose debidamente subsanada la demanda de marras; igualmente, es patente al revisar la presente demanda EJECUTIVA de mayor cuantía, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00048-00, promovida por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., a través de una profesional del derecho en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (TML) y el señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, comoquiera que el pagaré arrimado como título de ejecución con el libelo genitor, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en ese instrumento cartular unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00048-00

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la compañía BAVARIA S.A., y en contra de la sociedad TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. «TRANSCERV S.A.S.», ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$ 95.824.234) por concepto del «saldo insoluto del capital», correspondientes al pagaré N° 0354 del 21 de julio de 2020.
- b.) Más «los intereses de plazo desde el día 16 de enero de 2019 a la tasa máxima legal autorizada sobre el capital hasta que se verifique el pago».
- c.) Más «los intereses moratorios desde el día que se hizo exigible; es decir, desde el día 21 de julio de 2021, hasta cuando se satisfagan las pretensiones, ajustada a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera».
- d.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00048-00

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA